

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO

C/ Carlos I, 9
Montijo

Montijo, a 7 de mayo de 2022



**Plena
inclusión**
Montijo

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO, DOMICILIO

Artículo 1º.- Denominación

La Entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina "**PLENA INCLUSIÓN MONTIJO**".

La Asociación Plena Inclusión Montijo, carece de ánimo de lucro.

Se constituyó esta Entidad el día 12 de mayo de 1977, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y el Decreto de 20 de mayo de 1965, en MONTIJO (Badajoz).

En la actualidad, la asociación tras adaptar sus Estatutos a la Ley Orgánica, 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mediante resolución de inscripción de adaptación de 10 de diciembre de 2003, se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la mencionada Ley Orgánica, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 2º.- Personalidad

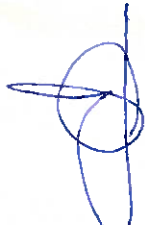
La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, independiente de la de sus Asociados, conforme al Código Civil español, y en consecuencia, gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los estatutos y por las Leyes.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito de alcance y actuación será principalmente regional, aunque estará abierta a poder dar respuesta a acciones de ámbito nacional si fuera necesario y de carácter puntual. Su duración es ilimitada.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio social de la Asociación se fija en Montijo (Badajoz), calle Carlos I, número 9; no obstante el cambio del mismo podrá realizarse cuando lo apruebe la Asamblea General.


M.ª Guadalupe Antón
Montijo
Extremadura



MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y FINES

Artículo 5º.- Misión

Despertar inquietudes y llevar a cabo iniciativas éticas que promuevan acciones encaminadas a que cada persona y su familia desarrollen su proyecto de vida, fomentando entornos inclusivos, de defensa de derechos e igualdad de oportunidades.

Artículo 6º.- Visión y valores

Visión: Ser una asociación activa, comprometida, participativa en la comunidad, centrada en el logro de resultados personales y en la reivindicación de derechos.

Valores:

- Respeto: aceptación de la diversidad, no juicio de valor, trato digno.
- Transparencia: asociación abierta, accesible a todos/as, preocupada por la difusión de sus prácticas.
- Justicia: preocupada por la reivindicación, protección y defensa de los derechos.
- Empatía: saber identificar necesidades, inquietudes e intereses que ayuden a la persona y su familia a desarrollar su proyecto de vida. Al igual, que una asociación comprensiva con todos los agentes implicados en este proceso.
- Entusiasmo: creencia e implicación activa en el proceso de la asociación.
- Apertura mental: abierta a nuevas ideas, oportunidades, metodologías, modelos, cambios...
- Trabajo en equipo: saber motivar y aprovechar las potencialidades de todos, para conseguir objetivos comunes.
- Profesionalidad: conseguir un equilibrio entre la formación técnica y ética de los profesionales.
- Flexibilidad: adaptación a los cambios y nuevas situaciones.
- Calidad: asegurar buenas prácticas, teniendo en cuenta la eficacia y la eficiencia.

Artículo 7º.- Fines

- Los fines de esta Asociación responden a la necesidad de proporcionar y gestionar apoyos para las personas y sus familias.
- Gestionar recursos de carácter pedagógicos, científicos, ocupacionales y laborales, destinados a la enseñanza, educación, ocupación, empleo y vida independiente de las personas con las que trabajamos.
- Intervenir, potenciar y desarrollar acciones y proyectos que permitan una inclusión real en la sociedad de la persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incidiendo, por tanto en todos los ámbitos sociales que se consideren significativos para dicho colectivo, como es la juventud, la

discriminación positiva por cuestión de sexo, el envejecimiento, el medio ambiente, la vivienda, el empleo, la cultura, el ocio, la educación, la salud, la investigación, desarrollo e innovación, la inmigración, etc.

- Generar conocimiento, e impartir formación, en función de las necesidades de la Asociación, así como reunir y difundir información general y especializada sobre la discapacidad intelectual.
- Promover el voluntariado, facilitar su formación específica y propiciar su motivación.
- Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y corporaciones con ánimo de lucro.
- Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o sus familias.

Artículo 8º.- Actividades

Para el cumplimiento de la misión y los fines, la Asociación podrá:

1. Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada, captación de recursos y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.
2. Incorporarse y/o participar en otras organizaciones o grupos de carácter local, provincial, regional, autonómico, estatal o internacional que se consideren útiles.
3. Impulsar la incorporación de las personas con discapacidad Intelectual en puestos de trabajos, o como medio de inclusión laboral.
4. Promover el estudio y la investigación, desarrollo e innovación, con relaciones y acuerdos con el entorno y la sociedad en general para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
5. Realizar campañas de detección de casos y prevención de problemas asociado/as a la discapacidad.
6. Constituir comisiones y grupos de trabajo que faciliten la consecución de los fines de la asociación, impulsar la colaboración con otras asociaciones y organizaciones de ámbito local, provincial o nacional, estableciendo los cauces de colaboración que se consideren necesarios para lograr los fines expuestos.
7. Solicitar y recibir fondos y ayudas necesarios para la consecución de los fines propuestos.



8. Coordinar y gestionar una red de voluntariado de calidad dentro del ámbito de intervención de nuestra entidad, captando, orientando, formando e informando al voluntariado con un proceso definido, protocolizado y regulando todos los aspectos legales y éticos.
9. Promover la formación continua de los profesionales, directivos de la Asociación y el resto de grupos de interés para el movimiento asociativo.
10. Establecer alianzas y generar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil de la comarca.
11. Promover acciones de sensibilización en el entorno y en general, actuar intensamente en todas aquellas cuestiones relativas a los fines propuestos y mantener estrecha relación con los organismos oficiales, Entidades, Asociaciones y Federaciones que de alguna forma intervengan o estén interesados en la mejora de la calidad de vida que afectan a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.


Plena
Inclusión
Montijo
Extremadura

*

*

*

*

*

*



CAPÍTULO II

SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9º.- Clases de asociados

La Asociación está integrada por cuatro tipos de Socios:

- a) Socios numerarios o familiares
- b) Socios colaboradores o amigos
- c) Socios protectores
- d) Socios de honor o de mérito

1. Son socios numerarios o familiares los padres, hermanos, tutores, representantes legales o guardadores de hecho de personas con discapacidad o con riesgo de padecerla. El número de familiares socios será de carácter ilimitado, ya que podrán ser socios todos aquellos miembros de un mismo núcleo familiar que paguen sus cuotas correspondientes. Podrán contar con derecho de voz y voto en la asamblea y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

Será una excepción de este último derecho (ser miembro de Junta Directiva), aquellos padres, madres hermanos, tutores, representantes legales o guardadores de hecho de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, que ostenten a su vez otro tipo de relación con la entidad como puede ser: trabajador/a o cónyuge de algún trabajador/a. Además, no podrán formar parte de la Junta Directiva más de un miembro de la misma familia.

Podrán también seguir siendo socios y miembros de Junta Directiva aquellos familiares de personas que hayan sido usuarios de la Entidad y que por cualquier razón (fallecimiento, cambio de recurso, baja voluntaria o forzosa), ya no sigan ostentando esa condición.

2. Son socios/as colaboradores o amigos aquellas personas físicas que contribuyen con su cuota al sostenimiento y cumplimiento de los fines de la Asociación, ostentando un papel colaborativo, pero no participativo.

No gozarán del derecho de voz y voto, ni de ser elegidos como miembros de Junta Directiva, ya que como su papel se centra en contribuir para el buen funcionamiento de la Organización, sin exigencias de participación.

Dentro de este grupo pueden estar los trabajadores que no gozarán con derecho de voz ni de voto y tampoco podrán ser elegidos como miembros de Junta Directiva.

3. Socios/as protectores: Todas aquellas personas jurídicas, organizaciones o empresas que mediante aportaciones voluntarias en metálico, en especie o en servicios, contribuyan al sostenimiento de la Asociación.

4. Son socios/as de honor o de mérito aquellas personas que por méritos contraídos en beneficio de la Asociación se hagan acreedores de esta condición. Se considerarán méritos para ello, entre otros, la antigüedad como trabajador o directivo, aportaciones históricas a la Asociación y otro tipo de gestiones en beneficio de la misma.

Artículo 10º.- Adquisición de la condición de asociado. Procedimiento de admisión

La admisión de socios, se realizará por la Junta Directiva a solicitud de los interesados. Para ser admitido en la Asociación bastará suscribir el boletín de inscripción, consignando los datos que en el figuran y que su ingreso sea notificado y aprobado en Junta Directiva.

El nombramiento de socio de honor o de mérito se hará por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 11º.- Deberes de los asociados

Son deberes de los socios numerarios o familiares:

1. Abonar las cuotas ordinarias o periódicas que la Asamblea General establezca.
2. Formar parte de la Junta Directiva, caso de ser elegido para ello, y de las secciones que se creen.
3. Fomentar en todo lo posible la inscripción en la Asociación de todas aquellas personas o familias de personas con discapacidad que no estén inscritas, así como la consecución de socios protectores o amigos.
4. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
5. Acatar y cumplir los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 12º.- Derechos de los asociados

Son derechos de los socios numerarios o familiares:

1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias que se convoquen.
2. Ser electo y elegible para formar parte de la Junta Directiva.



3. Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
4. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
5. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
6. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los estatutos.
7. Causar baja en la Asociación cuando así lo desee.
8. Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 13º.- Pérdida de la condición de socio

Se causará baja en la Asociación por alguno de los motivos siguientes:

- 1.- Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- 2.- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer al menos tres cuotas periódicas, consecutivas o alternativas, en un año natural.
- 3.- Acuerdo de los órganos de gobierno, cuando el asociado, por su conducta incorrecta, en todo caso en el incumplimiento grave o reiterado de los deberes de socios o en actos contrarios a la misión, los principios, los valores y los fines de la Asociación.
- 4.- Por impago de las cuotas establecidas durante un año.
- 5.- Por fallecimiento.

Artículo. 14º.- Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de los asociados/as por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.



- c) Cuando se difame, ofenda, calumnie o injurie, a la Asociación, sus órganos, asociado/as/as o fines.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado/a afectado. Los acuerdos de expulsión podrán ser recurridos por los interesados en los 15 días siguientes, contados a partir de la fecha en que sea notificado por la Junta Directiva de la Asociación a la Asamblea General, siendo ésta la que se reunirá con carácter extraordinario a efectos de resolver el recurso dentro del mes siguiente a la presentación del mismo, pudiendo estar presente el interesado para ser oído pero no en la deliberación.

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*



CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN 1ª. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º.- Composición y clases

1. Composición: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros de la misma.
2. Clases: Ordinarias y Extraordinarias, presididas por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 16º.- Reuniones y funciones de la Asamblea General

1. Reuniones: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representantes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni de abstenciones. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- 
- A) Acuerdo de remuneración de los miembros de la junta Directiva.
 - B) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse a ellas.
 - C) Disposición o enajenación de bienes integrantes del movilizad.
 - D) Modificación de estatutos.
 - E) Disolución de la entidad.

Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General, recaerán en los socios que ocupen estos cargos en la Junta Directiva.

2. Convocatoria: La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, y en su nombre por el Presidente, con cinco días de antelación al menos, mediante aviso particular dirigido a cada uno de los socios, publicación de la convocatoria en un medio que garantice el conocimiento de la misma a juicio de la Junta Directiva haciéndose constar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea General a través del correspondiente orden del día.

3. Funciones: Son funciones de la Asamblea General:

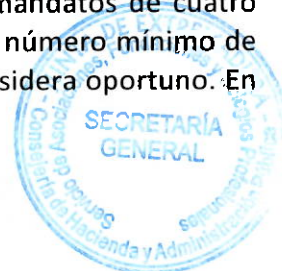
- a) Examinar y aprobar las cuentas de la Asociación, sin perjuicio de la ulterior fiscalización de las mismas, que en todo caso podrá ejercer el organismo oficial competente.
- b) Examinar y aprobar la Memoria anual de la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de todas las gestiones llevadas a cabo acerca de los diversos órganos y autoridades y de los resultados de las mismas, así como también de las actividades realizadas por la Asociación.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva y la revocación de sus cargos.
- d) Aprobar los presupuestos de gastos e ingresos del siguiente ejercicio.
- e) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.
- f) Modificar y reformar los presentes Estatutos, así como los Reglamentos de Régimen interior.
- g) Los demás asuntos que a petición suscrita por la tercera parte de los asociados, se incorporen al orden del día de una reunión ordinaria o extraordinaria.
- h) Admitir, suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- i) Fijar las cuotas ordinarias y las extraordinarias que se acuerden imponer, así como dispensar el pago de cuotas o reducir su cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12º.

SECCIÓN 2ª. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17º. Composición, nombramiento y cese

La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el número de vocales que acuerde la Asamblea General que en ningún caso será inferior a cuatro ni superior a seis, más una persona con discapacidad que podrá ser elegida por cooptación para formar parte de la Junta Directiva. En total 11 miembros.

Se podrá formar parte de la Junta Directiva un máximo de tres mandatos de cuatro años cada uno, a no ser que no se presentase nadie para cubrir el número mínimo de miembros, o la Asamblea apruebe la ampliación del cargo si lo considera oportuno. En ese caso, se podría renovar por un mandato más de 4 años.



Artículo 18º.- Cargos directivos

Para ser miembro de los órganos de representación de una asociación, sin perjuicio de lo que establezcan sus respectivos Estatutos, serán requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea de socios. Todos los cargos serán obligatorios, honoríficos y gratuitos.

La Junta Directiva estará presidida por aquel o aquella de sus miembros que resulte elegido/a por la misma, para el cargo de presidente, quién será también presidente de la Asociación y de su Asamblea General.

Los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y vocales serán designados por la Junta Directiva.

Si durante el año se produjeran vacantes en los cargos mencionados, la Junta Directiva designará de entre los asociados, la persona o personas que hayan de ocuparlos, hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

De este acuerdo habrá de darse cuenta al Organismo Oficial competente.

Artículo 19º.- Funcionamiento de la Junta Directiva

- 
- 
- 1.- Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
 - 2.- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
 - 3.- Redactar los presupuestos y balances.
 - 4.- Regular el régimen económico de la Asociación, así como su organización administrativa.
 - 5.- Designar las comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación y coordinar la labor de las mismas, las cuales siempre que sea posible, serán presididas por un miembro de la Junta Directiva.
 - 6.- Designar los Delegados de la Asociación en las localidades donde procedan las personas con discapacidad intelectual, cuya designación recaerá siempre que se pueda en algún miembro de las Juntas Directivas de las Asociaciones familiares de fines generales de dichas localidades.
 - 7.- Interpretar los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
 - 8.- Dictar las normas interiores de procedimiento.
 - 9.- Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.



Artículo 20º.-Cese de los miembros de Junta Directiva

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- 1.- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- 2.- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 3.- Causar baja como miembro de la Asociación.
- 4.- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- 5.- Decisión de la Asamblea, que podrá afectar a un miembro en concreto o a la totalidad de la Junta Directiva. En este supuesto la Asamblea deberá elegir a la nueva Junta Directiva en los términos estatutariamente previstos.

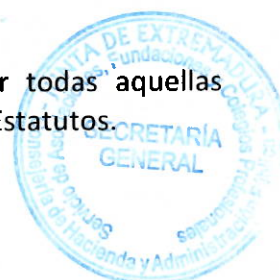
Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 21º.- Corresponde al Presidente:

- 
- 1.- Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades, tribunales, organismos públicos y privados, ante la dirección de centros docentes que pueda crear la Asociación y claustro de profesores.
 - 2.- Convocar y dirigir la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir sus reuniones, ordenando el inmediato cumplimiento de sus acuerdos.
 - 3.- Llevar la firma de la Asociación para ejecutar aquellos acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva que a tal fin se hayan adoptado, que podrá delegar en el vicepresidente, en caso de ausencia o enfermedad.
 - 4.- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por el secretario.
 - 5.- Visar las actas de las sesiones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.
 - 6.- Suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones ante la vía gubernativa y ante las jurisdicciones ordinarias y las especiales, aceptar donativos, legados y herencias, ejercitar acciones y oponer excepciones.
 - 7.- Ordenar los pagos a realizar por la Asociación y desempañar todas aquellas funciones que tengan por finalidad el cumplimiento de los presentes Estatutos.



Plena
inclusión
Montijo
Extremadura



Artículo 22º.- Corresponde al Vicepresidente:

- 1.- Sustituir al Presidente en los casos de ausencias, enfermedad o algún otro motivo que le impida su asistencia.
- 2.- Colaborar en la acción que desarrolle el Presidente, al objeto de poder sustituirle en cualquier circunstancia sin que se produzcan soluciones de continuidad.
- 3.- Actuar por delegación del Presidente en la forma que la Junta Directiva acuerde o aquél le indique.
- 4.- Actuar por delegación del Presidente como tesorero ejerciendo las funciones del mismo:
 - Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
 - Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordene.

Artículo 23º.- Corresponde al Secretario:

- 1.- Redactar las actas de las Asambleas Generales y Juntas Directivas de las que dará fe y firmará con el Presidente.
- 2.- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- 3.- Cualquier otra función especificada que le encomienda la Asamblea General, la Junta Directiva, o el Presidente.

Artículo 24º.- Corresponde al Tesorero:

- 1.- Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- 2.- Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordene.

Artículo 25º.- Extensión en la duración del cargo

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Cuando los asistentes a una Asamblea General Extraordinaria convocada para debatir una moción de censura a la Junta Directiva o a alguno/s de sus miembros aprobasen, mediante voto directo y secreto, por mayoría dos tercios, dicha reprobación, los

componentes de la Junta objeto de moción cesarán en sus cargos en ese mismo momento.

Artículo 26º.- Declaración de Intereses

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación tendrán el deber y la obligación de realizar una Declaración de Intereses previa a la aceptación del cargo. Dicha declaración recogerá expresa y explícitamente la no utilización del cargo de representación para cuestiones personales o profesionales. Los cargos de representación mantendrán siempre y en todo momento un comportamiento ético, rehusando y denunciando actividades viciadas que dejen sin efecto legal o corporativo la citada declaración de intereses.

Artículo 27º.- Incumplimiento o infracción de la Declaración de Intereses

El incumplimiento o infracción de la Declaración de Intereses por alguno de los miembros de la Junta podrá ser denunciado ante la Junta Directiva. Esta, a propuesta de un mínimo de diez socios, convocará de urgencia una Asamblea General Extraordinaria para decidir, por mayoría simple, la permanencia o inhabilitación en el cargo del interesado.

Artículo 28º.- Reuniones, asistencia y votación

Junta Directiva se reunirá cuando menos una vez al mes o cuando lo disponga el Presidente, bien por iniciativa propia o cuando lo soliciten la tercera parte como mínimo de sus componentes.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de la misma y en caso de no poder efectuarla se hará así saber al Presidente.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida siempre que, debidamente convocada, asistan a ella la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes, decidiendo en caso y empate el voto del Presidente.

Artículo 29º.- Moción de censura

Los miembros de la Asociación Plena Inclusión Montijo podrán presentar mociones de censura, bien a la totalidad de la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros. Para que dicha solicitud sea válida, deberá cumplir los siguientes requisitos:



- a) Que se presente por escrito en la Secretaría, avalada por la firma de, al menos, el 10% de los miembros de la Asociación.
- b) Que las firmas que acompañen el escrito sean identificables, constando aparte el nombre, dos apellidos y el número de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los interesados.

Recibida la solicitud en forma, la Junta Directiva deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, de forma que ésta pueda celebrarse en el plazo máximo de cinco días laborables, a contar desde el de presentación de la solicitud. Este plazo no podrá prolongarse, salvo acuerdo expreso en este sentido entre los solicitantes y la Junta Directiva. El Orden del Día de la Asamblea constará de un único punto: la moción de censura.



Plena inclusión
Montijo
Extremadura



CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación Plena Inclusión Montijo, tendrá patrimonio propio e independiente.

Esta asociación en el momento de su constitución carecía de Patrimonio Fundacional.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31º.- Para la consecución de los fines antecedentes, la Asociación dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Cuotas de Asociados.
- b) Las rentas de los bienes propios.
- c) Subvenciones oficiales, donativos, mandas y legados, que sean aceptados por la Junta Directiva, cualquier otro recurso que pueda recibir la Asociación, así como conciertos y subvenciones concedidas por los Organismos del Estado, Gobierno Autonómico, Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades Públicas y Privadas, o de personas individuales, etc.
- d) Los intereses que produzcan los fondos de la Asociación, así como los ingresos procedentes del patrimonio que pueda poseer.
- e) Cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades a realizar por esta Asociación, para la consecución de sus fines.
- f) El presupuesto inicial de la Asociación para 1977 fue de 291,50 euros.

Artículo 32º.- Régimen e administración, contabilidad y documentación.

La asociación contará con la siguiente documentación que estará a disposición de todos los socios:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de todos los socios.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará a cabo de conformidad con la normativa específica.
- c) Inventario de bienes.
- d) Actas de reuniones de sus órganos de gobierno y representación.



CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General. Para la reforma de los mismos se requerirá la aprobación del Organismo Oficial competente, de acuerdo con lo que al efecto se halle establecido en la normativa vigente.

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*



Plena
inclusión
Montijo
Extremadura



CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34º.- La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

- 1.- Por resolución de la autoridad competente.
- 2.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los socios, tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 35º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Asamblea General no podrá acordar la disolución, mientras un mínimo de quince persona asociadas estén dispuestas a continuar la vida de la Asociación y se comprometan por escrito a su sostenimiento económico.

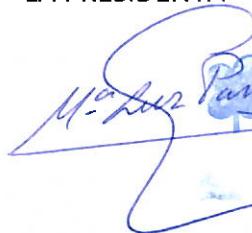
Artículo 36º.- En caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio o los individuos pertenecientes a la Asociación, que a tal efecto se designen, la cual procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de la Asociación, destinando el sobrante si lo hubiera a una o más instituciones públicas o privadas, a juicio de la citada Comisión Liquidadora, dedicadas a la atención de personas con retraso mental, en ningún caso, el destino del mismo desvirtuará la naturaleza no lucrativa de la entidad.

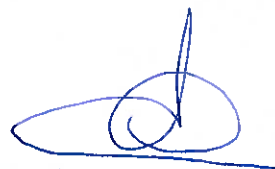
DILIGENCIA: D. Alfonso Gajardo Macías, secretario de la asociación a que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: Que los presentes estatutos han sido modificados, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 7 de Mayo de 2022.

En Montijo a 7 de Mayo de 2022

Vº Bº
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO.-


Plena
inclusión
Montijo
Extremadura



Se da a los meros efectos de publicidad y conforme
a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 1/2002 por
resolución de fecha 27/07/2022
La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptada con
el nº 332 de la Sección 15 de

POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Edo. Nieves Prieto Maliner

Página 19



